

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada con el N° 76001-31-05-003-2021-00494-00, que se encuentra pendiente de rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Catorce (03) de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 192

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el expediente encuentra el despacho a folio 26 de la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** visible en índice N°06, presenta como Excepción Previa "FALTA DE COMPETENCIA", manifiesta la demandada que no hay certeza del lugar donde fue realizada la reclamación administrativa, que la respuesta emitida por Colpensiones se encuentra dirigida a la ciudad de Bogotá y que conforme la documental aportada el señor EDGAR PINILLA PABÓN tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el artículo 11 del C.P.T.S.S. que establece que:

"ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante. En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil."

Procede el despacho a verificar que a folio 88 índice N°01 obra "Formulario peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias" suscrito por el señor PINILLA del 21 de septiembre RAD. 2021_10083247, no obstante, la misma no cuenta con sello recibido de la entidad que permita verificar realmente el lugar donde se presentó, de folio 91 obra respuesta emitida por la ACP COLPENSIONES del 01 de septiembre de 2021, la cual fue allegada mediante correo electrónico como consta en folio 89 del archivo N°01.

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente ningún elemento que permita inferir al despacho que la reclamación administrativa fue radicada en la ciudad de Cali, que conforme la información consignada en el acápite de notificaciones el domicilio del señor PINILLA se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá y al no tener arraigo alguno con la ciudad de Cali, es factible concluir para el despacho que no tiene la competencia para conocer de la misma.

En ese orden de ideas, se ordenará el envío del expediente a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA quienes tiene competencia para conocer del presente asunto

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por el Señor **EDGAR PINILLA PABON** a través

de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda junto con los anexos a JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto) a fin de que se proceda de conformidad, previa cancelación de su radicación que en los libros del juzgado se haga.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022

Oficio N° 186

Señores

OFICINA DE REPARTO

ADMINISTRACION JUDICIAL

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)

REFERENCIA : DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: ARLEY ALBERTO BRAVO BARRIOS

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2021-00494-00

Por medio del presente, me permito remitir a esa dependencia el proceso ordinario Laboral de la referencia, para que sea repartido entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, por carecer de competencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8df86bb6b4c2222652358589866c814237dce465f9fb05bf2e83ec970c2bee**
Documento generado en 08/02/2022 03:14:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**